NUMERO: (M) 6-48/24

Lima, 24 de octubre de 1963

Senor Embajador:

Tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está vivamente interesado en llevar a cabo estudios completos sobre los problemas que origina la aridez y la escasez de lluvias en la región costeña.

Debido a la gentil cooperación de los expertos israelis, señores Itzhak Levy y Ronald Henreck, quienes junto con expertos del Ministerio de Agricultura, han iniciado estudios previos sobre el problema, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Que el potencial de aguas de escorrentía es limitado y que el aprovechamiento consiguiente del agua en el subsuelo podría variar apreciablemente el potencial agrícola de la región. La información disponible indica que hay buenas perspectivas de agua subterránea, tanto en calidad como en cantidad, mientras que las aguas de escorrentía se usan casi en su totalidad.

que la aridez costeña y la escasez de lluvias por un lado, y la relativa abundancia de aguas de subsuelo producida en los pozos actuales, por el otro, podrían indicar que el agua subterránea de la región se origina en la cordillera, que es por lo tanto independiente de la precipitación atmosférica en la región de la Costa.

Al Exmo. Señor Netanel Lorch Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Israel



2 5 OCT. 1963

el Departamento de Piura y otras regiones de la Costa, se puede esperar que los resultados y la experiencia obtenidos en el Departamento de Piura, tendrán repercusiones importan tes en otras zonas de la Costa.

nas personas en la región, que han perforado pozos en sus respectivos campos agrícolas y que esta iniciativa ha tenido resultados favorables. Sin embargo la falta de un estudio hidrogeológico sistemático del muestreo de los pozos, de la supervisión e informes de la perforación, no constituye una base adecuada para los planes futuros de explotación de agua subterránea. Más aún, es evidente el hecho de que los pozos muy cercanos producen agua subterránea de salinidad y en cantidades completamente diferentes, a pesar de que el origen de las aguas es aparentemente el mismo. Esto no ha podido ser explicado adecuadamente en base a la información e-xistente.

Como primera medida para afronter los problemas indicados, los dos Gebiurmos podrían, de conformidad con el artículo 2º del Convenio de Cooperación Técnica suscrito por el Gobierno del Perú y el Gobierno del Estado de Israel, el 2 de abril de 1963, acordar lo siguiente:

I) Se realizará la perforación de pozos para agua subterránea en el Bajo Piura y en la comunidad
de Olmos, de acuerdo a los métodos profesionales probados en
lerael. Los objetivos en el Bajo Piura serán de obtener conclusiones respecto a la salinidad prevaleciente en algunos
pozos y a los medios de mejorarlos o eliminarlos y a establecer los principios adecuados para futuras perforaciones en el
área. Se realizaría la primera perforación en las cercanias
de un pozo salobre y la segunda en las proximidades

II) Considerando la intención del Gobierno del jerú de desarrollar la agricultura en la comunidad de Olmos, se perforará uno o más pozos en los terrenos de la comunidad.

III) El Gobierno de Israel, propor cionará un hidrogeólogo y un supervisor de perforación ex perimentado, por un período de seis meses, durante los cua les estarán a disposición del Gobierno del Perú.

rá, a través del Ministerio de Agricultura, técnicos peruamos en las mismas especialidades y personal administrativo.

Además, siempre a través del Ministerio de Agricultura, pro
veerá tode el equipo, personal y suministros para el trans
porte y perforación, así como también todos los requisitos
para cumplir con las obras ligadez con el proyecto.

V) El Gobierno del Perú, por intermedio del Ministerio de agricultura, asumirá los gastos de viaje de los expertos de Israel al Perú. Los gastos del via je de regreso serán por cuenta del Gobierno de Israel.

VI) El Gobierno del l'erú por intermedio del Ministerio de Agricultura, dispensará a los expertos les viátices correspondientes, cuando deban movilizarse desde el lugar de su residencia permanente a otros lugares en cumplimiento de sus funciones, viáticos que serán fijados por el Gobierno del Perú.

VII) El Ministerio de Agricultura del Perú, facilitará la búsqueda de vivienda apropiada, la misma que será pagada por los expertes.

VIII) Los expertos gozarán de las mismas facilidades que el Gobierno del Perú otorga a los funcio narios de los organismos internacionales de cooperación técnica o de otros Gobiernos extranjeros en lo tocante a la concesión de visas, exeneración de derechos para el ingreso de sus equipajes personales y para la introducción de efectos domésticos para su uso.

IX) El Ministerio de Agricultura del Perú, entregará mensuelmente la suma de U.S. \$ 559.00 por cada experto a la Embajada de Israel.

X) Ambos Gobiernos se compremeten a iniciar todos los preparativos necesarios para que el tra bajo en el compo comience a más tardar el 1º de diciembre de 1963.

Al recibo de una nota de Vuestra Excelencia indicando que las anteriores disposiciones son aceptables para el Gobierno del Estade de Israel, el Gobierno del Perú considerará que esta nota y Vuestra respuesta constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos sobre la materia, debiendo el acuerdo entrar en vigor en la fecha que figure en la nota de respuesta.

Aprovecho de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia les seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



שגרירות ישראל

Seffer Ministre:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia recibe de la atenta mota Nº (M) 648/24 de fecha 24 del corriente, en que expresa el interés del Gobierno de llevar a cabo estudios completos sobre los problemas que erigina la 🎐 aridez y la escasez de lluvias en la regién costeña. Asimismo, se refiere a la cooperación de los expertes israelíes, señor Itzhak Levy y Ronald Hamreck, quiemes junto con expertos del Ministerio de Agricultura, han iniciado estudios provien sebre el problema, llegando a conclusiones concretas sebre el case en referencia.

Después de haber tomado conocimiento de las disposiciones que trao la mencionada nota, tengo el honor y la satisfacción de confirmar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno, como primera medida para afrentar les problemas imdicados y de conformidad con el artículo 2º del Convenio de Coeperación Técnica suscrito por el Gobierno del Perú y el Gebierno de Israel, el 2 de abril de 1963, ha acordado lo siguiente:

I) Se realizará la perforación de pozes para agua subterrámes em el Baje Piura y en la comunidad de Olmes, de acuerde a les métodes prefesionales probados en Israel. Los objetivos en el Bajo Piura serán de obtener cenclusiones

respecto a 13 salinidad prevaleciente em algumos pozos y a les medies de majo-Cont Intern raries o eliminarles y a establecar les principies adecuades para faturas perfo-LECIB DO 3/ -10-63 raciones en el área. Se realizaría la primera perferación en las cercanías de un pono salobre y la segunda en las proximidades de un pono de agua dulco.

Himistro de Relaciones Exteriores Al Decelentisino Sener

- II) Considerando la intención del Gobierno del Perú de desarrollar la agricultura en la comunidad de Olmos, se perforará uno o más pozos en los terrenos de la comunidad.
- III) El Gobierno de Israel, proporcionará un hidrogeólogo y un supervisor de perforación experimentado, por un período de seis meses, durante los cuales estarán a disposición del Gobierno del Perú.
- IV) El Gobierno del Perú suministrará, a través del Ministerio de Agricultura, técnicos peruanos en las mismas especialidades y personal administrativo. Además, siempre a través del Ministerio de Agricultura, proveerá todo el equipo, personal y suministros para el transporte y perforación, así como también todos los requisitos para cumplir con las obras ligadas con el proyecto.
- V) El Gobierno del Perú, por intermedio del Ministerio de Agricultura, asumirá los gastos de viaje de los expertos de Israel al Perú. Los gastos de viaje de regreso serán por cuenta del Gobierno de Israel.
- VI) El Gobierno del Perú por intermedio del Ministerio de Agricultura, dispensará a los expertos los viáticos correspondientes, cuando deban movilizarse desde el lugar de su residencia permanente a otros lugares en cumplimiento de sus funcciones, viáticos que serán fijados por el Gobierno del Perú.
- VII) El Ministerio de Agricultura del Perú, facilitará la búsqueda de vivienda apropiada, la misma que será pagada por los expertos.
- VIII) Los expertos gozarán de las mismas facilidades que el Gobierno del Perú otorga a los funcionarios de los organismos internacionales de cooperación técnica o de otros Gobiernos extranjeros en lo tocante a la concesión de visas, exoneración de derechos para el ingreso de sus equipajes personales y para la introducción de efectos domésticos para su uso.

- IX) El Ministerio de Agricultura del Perú, entregará mensualmente la suma de U.S. \$ 550.00 por cada experto a la Embajada de Israel.
- X) Ambos Gobiernos se comprometen a iniciar todos los preparativos necesarios para que el trabajo en el campo comience a más tardar el 1º de
 diciembre de 1963.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de hoy día y tendrá un período de seis meses después de transcurrido los cuales se revisará nuevamente a la luz de la experiencia obtenida en el lapso antes mencionado.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades mi más distinguida y deferente consideración.

Embajador de Israel